



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACUERDO REGIONAL N° 077 -2024-GR PUNO-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 11 de julio del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención a los Oficios N° 045-2024-GR.PUNO/CRP-GBT, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 045-2024-GR.PUNO/CRP-GBT, mediante el cual los Consejeros Regionales de la Provincia de Puno, Ing. Giorni Bautista Ticona y Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi, solicitan la aprobación de Acuerdo Regional mediante el cual se declare de necesidad pública e interés regional la priorización del proyecto denominado, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SALUD BÁSICOS EN LARAQUERI DISTRITO DE PICHACANI DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión 2623879;

Asimismo, de acuerdo a su fundamentación fáctica indica que, la importancia de esta iniciativa se magnifica al considerar los desafíos geográficos y climáticos que enfrenta la región Puno, donde las distancias, la topografía accidentada y las condiciones meteorológicas adversas a menudo dificultan el acceso a servicios de salud de calidad, haciendo que proyectos como este sean no solo deseables sino absolutamente necesarios para garantizar el derecho fundamental a la salud de todos los ciudadanos; además, el mejoramiento de los servicios de salud básicos en Laraqueri tiene el potencial de impactar positivamente en diversos indicadores de desarrollo humano, incluyendo la reducción de la mortalidad infantil, la mejora en la salud materno-infantil, la prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, y el aumento general de la esperanza de vida y la calidad de vida de la población.

Este proyecto se alinea estratégicamente con las políticas nacionales y regionales de fortalecimiento del sistema de salud, descentralización de servicios y reducción de brechas en el acceso a atención médica de calidad, contribuyendo así a los objetivos más amplios de desarrollo sostenible y equidad en salud; la inversión en infraestructura y equipamiento médico no solo mejorará la capacidad de respuesta ante las necesidades de salud cotidianas de la población, sino que también fortalecerá la resiliencia del sistema de salud local frente a emergencias sanitarias y desastres naturales, un aspecto crucial considerando la vulnerabilidad de la región ante eventos climáticos extremos y la reciente experiencia global con



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

la pandemia de COVID-19.

La mejora de los servicios de salud básicos en Laraqueri no es solo una inversión en infraestructura sanitaria, sino una inversión en el futuro de la comunidad y de la región Puno en su conjunto, que contribuiría a reducir desigualdades, mejorar la calidad de vida, y sentar las bases para un desarrollo sostenible y equitativo, razones por las cuales es imperativo declarar este proyecto de necesidad pública e interés regional y asegurar su pronta implementación para el beneficio de todos los ciudadanos de Laraqueri y las comunidades circundantes.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y el debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con diecisiete votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría legal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL al proyecto de inversión denominado “Mejoramiento del servicio de atención de salud básicos en Laraqueri, Distrito de Pichacani de la provincia de Puno del departamento de Puno”, con Código Único de Inversión 2623879.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, a través de las oficinas competentes, dispongan la viabilidad en la priorización y ejecución del proyecto en el marco de sus competencias y de acuerdo a la normativa vigente del proyecto en mención.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, realizar las gestiones y coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales que sean necesarias para la implementación y ejecución del proyecto declarado de necesidad pública e interés regional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 15 días del mes de julio del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo
“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”

GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique